



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

182

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° /2012
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Paz, 09 JUL. 2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 "Andrés Bóñez de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que como competencia exclusiva de los gobiernos municipales en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales esta *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inc. a) define la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Verde, Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a veinticuatro (24) horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N°005/2011 de fecha 7 de enero de 2011, se declaró Emergencia en el Municipio de La Paz, disponiendo que el Órgano Ejecutivo Municipal asuma todas las acciones determinadas en el Capítulo III, Proceso de Atención de Emergencias y/o Desastres, de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres", aprobándose el "Plan de Prevención Anual y Atención de Emergencias" a ser ejecutado en la gestión 2011.

Que asimismo, la citada Resolución Municipal N°005/2011, comunicó a la población en general, la declaración de Alerta Naranja en las zonas de alto riesgo no mitigables, detalladas en su Artículo 3 y la declaración de Alerta Amarilla en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de la Alerta Naranja declarada, debiendo para el efecto la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos organizar a su personal bajo su dependencia en estado de apronte las veinticuatro (24) horas del día.

LaPaz
con fuerza por la paz
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Que en fecha 11 de febrero de 2011, se emitió la Resolución Municipal N° 067/2011 misma que declaró la ampliación de Alerta Naranja en todo el Municipio de La Paz debido al incremento en intensidad y frecuencia de las precipitaciones pluviales, derogando a su vez la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011.

Que mediante Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, se declaró Alerta Roja en las zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición normativa, consecuentemente se convocó a la activación del Centro de Operaciones de Emergencias Municipal (COE), así como a las instituciones relacionadas a la atención de emergencias y a todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal a fin de restablecer la normalidad en las zonas afectadas del municipio; de igual modo, se dispuso la habilitación de días y horas administrativos extraordinarios, en veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, a los fines de la atención inmediata de la emergencia declarada, instruyéndose a todo el personal técnico, operativo y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, permanecer a disposición de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos para la atención de la emergencia declarada, derogándose la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011, en todo lo que pudieran contradecir a la disposición municipal de referencia, manteniéndose la Alerta Naranja en el resto del Municipio de La Paz.

Que a través de Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 072/2011 de fecha 2 de marzo de 2011, se refrendó la declaratoria de Alerta Roja dispuesta por el Alcalde Municipal de La Paz a través de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las zonas consignadas en la misma.

Que mediante Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, se declaró Alerta Amarilla en el Municipio de La Paz, exceptuando las zonas citadas en su Artículo 2 y en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 95/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, en las cuales se resolvió continuar con la Alerta Naranja declarada; de igual forma se dejó sin efecto la habilitación de días y horas extraordinarias y la permanencia y disposición del personal técnico, operativo y administrativo en apronte, por último, se abrogó la Resolución Municipal N° 067/2011 de fecha 11 de febrero de 2011.

Que por Resolución Municipal N° 496/2011 de fecha 14 de octubre de 2011, se aprobó el "Mapa de Riesgos de los Distritos Urbanos del Municipio de La Paz 2011", documento que detalla la existencia de treinta y seis (36) zonas de "Muy Alto Riesgo" en el Municipio.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, se declaró Alerta Naranja en las zonas de Irpavi II altura río Soriscora Bajo, Kupini Sector Cancha, Jokoni, Facile, Zona Cancha Zapata, detalladas en el Artículo 1 de la precitada disposición, derogándose la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011, por la modificación de los Artículos 1 y 2 de la misma.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de 16 de febrero de 2012, se declaró la ampliación de la Alerta Naranja en doce zonas detalladas en el Artículo 1 de dicha disposición, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de 23 de agosto de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, se declaró Alerta Naranja en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito, manteniéndose la Alerta Naranja declarada en las



zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, manteniéndose la declaratoria de Alerta Roja declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGIR N° A.T. 022/2012 de fecha 22 de junio de 2012, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, manifestó que la ciudad de La Paz, se caracteriza por que presenta un panorama con diversas amenazas naturales, siconaturales e inducidos que han provocado y seguirán produciendo un impacto negativo en su desarrollo socio-económico. Esta situación se complica con el incremento poblacional, procesos de urbanización y ocupación territorial caóticos, el creciente empobrecimiento de significativos segmentos de la población, la utilización de tecnologías inadecuadas en la construcción de viviendas e infraestructura básica entre otros, que han hecho aumentar la vulnerabilidad de la población frente a una diversidad de eventos físico-naturales, tornándose imperiosa la intervención conjunta y decidida de la sociedad civil. En los últimos años la acción humana irracional ha comenzado a jugar un papel preponderante en la generación de riesgos, acción que se traduce en la ocupación de playas inundables, en la alteración de los regímenes hidráulicos de ríos y laderas, en el bloqueo y taponamiento de vertientes, en el echado de escombros y basuras en canales y embovedados, etc. Las precipitaciones del presente periodo vienen saturando las laderas y generan mayor escorrentía superficial y colateralmente incremento en los caudales ordinarios.

Consecuentemente, en fecha 19 de junio de 2012, se ha manifestado un sifonamiento de un diámetro aproximado de 4 metros y una profundidad aproximada de 2 metros en el sector de la Jardinera Central en la Av. Ismael Montes debajo de la pasarela de la Plaza Pérez Velasco. En fecha 21 de junio de 2012 como consecuencia del fenómeno anterior, se efectivizó una inspección técnica a interior bóveda a cargo de la Unidad de Manejo de Cuencas, donde se identificó un desgaste en los cuencos disipadores, pérdida de fundaciones, desgaste de consideración en las coronas del vertedero (parte central), pérdida de sillares y socavación en las caídas. Al no contar con la fundación ni los pretiles de protección lateral, el daño se está incrementando en las fundaciones de los muros laterales motivo por el cual se están manifestando los sifonamientos; se prevé que por efecto del caudal sólido y líquido se manifiesten nuevos sifonamientos en las caídas existentes a lo largo del río Choqueyapu en el tramo comprendido entre la Av. Ismael Montes (Pando), Plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz y pasaje Núñez del Prado hasta la calle Bueno. El sector afectado presenta tubería de alta presión de agua potable de EPSAS y fibra óptica de la red de enlace UMSA TIC - GAMLMP desde la Av. Montes intersección con la Av. Pando hasta la Av. Mariscal Santa Cruz.

Que a través de Informe D.E.G.I.R. AL N° 043/2012 de fecha 22 de junio de 2012, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGIR N° A. T. 022/2012, citado precedentemente, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.





09 JUL. 2012

182

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar la Ampliación de la Alerta Naranja declarada mediante Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, en la zona del Casco Urbano Central en el área situada en la Av. Mariscal Santa Cruz altura Batallón de Tránsito debiendo la presente abarcar desde la Av. Ismael Montes (aguas abajo de la Calle José Manuel Pando), Plaza Pérez Velasco, Av. Mariscal Santa Cruz y Pasaje Núñez del Prado a lo largo del embovedado del río Choqueyapu hasta la calle Bueno.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** declarada en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, Artículo 2 de la Resolución Municipal N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012 y Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 5.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.I. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G.A.M.L.P.

Abog. R. Andrea Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 002465
Unidad Especial de Gestión Integral de Riesgos
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



LaPaz
con fuerza con fe
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo